



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de abril dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2020-00599-00
PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE	TANIA MARISOL MEJIA VALENCIA
DECISIÓN	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. INDICARÁ de forma correcta el número del serial del registro que pretende ser cancelado, toda vez que de indico erróneamente.
2. APORTARÁ nuevo poder en el que el asunto para el cual se confiere este determinado y claramente identificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, donde se indique claramente cual el registro civil que se pretende cancelar, en todo caso, dicho poder deberá tener las siguientes condiciones: i) que, siendo conferido físicamente, sea presentado personalmente ante juez o notario y posteriormente escaneado por todas sus caras; o (ii) que, siendo conferido por medios digitales, se le adjunte la evidencia de haber sido remitido desde el correo electrónico de la parte demandante y con destino a la dirección electrónica del apoderado inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA).

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM 1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2ee47a0928e3a043b9fbbb9e906f1007078d1df58d9963228000323ff4595b**

Documento generado en 08/04/2022 02:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>